

AL DESPACHO: informando que la demandada ICBF no se opuso al desistimiento presentado por la parte actora -#019-. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte

AUTO - I

Teniendo en cuenta que la pasiva no se opuso a la petición presentada por la parte actora, se admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS.

En consecuencia se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 124 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020  MARCELA PARDO RIAÑO SECRETARIA

Firmado

Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2361b4e4d4cc9b2e2ea4f84ad889c542fba5f37f8974ef4dedb9daf701dae5db

Documento generado en 12/11/2020 09:07:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**